

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3621-A

## INCREMENTOS SALARIALES PARA LA POLICÍA PROVINCIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DESDE MARZO DEL AÑO 2022

**Artículo 1º:** Establécese a partir del 1 de marzo del año 2022, un incremento acumulativo del quince por ciento (15%) sobre los haberes básicos y de diez puntos porcentuales (10%) sobre el concepto de Riesgo de Vida en la escala de sueldos del personal comprendido en el escalafón de Seguridad de las Jurisdicciones 21: Policía Provincial, ley 178-J y 36: Servicio Penitenciario Provincial ley 2855-J.

**Artículo 2º:** Fíjense incrementos acumulativos sobre los haberes básicos, de la escala de sueldos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad, ley 178-J, Jurisdicción 21: -Policía Provincial y ley 2855-J, Jurisdicción 36: -Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) Diez por ciento (10%) a partir del 1 de mayo del año 2022;
- b) Siete por ciento (7%) a partir del 1 de julio del año 2022;
- c) Siete por ciento (7%) a partir del 1 de septiembre del año 2022.

**Artículo 3º:** Establécense incrementos acumulativos sobre el complemento de Riesgo de Vida (Concepto 250) de la escala de sueldos del personal comprendido en el escalafón de Seguridad de las Jurisdicciones 21: Policía Provincial, ley 178-J y 36: Servicio Penitenciario Provincial, ley 2855-J, de la siguiente manera:

- a) Siete puntos y medio porcentuales (7,5%) sobre el complemento Riesgo de Vida (Concepto 250), a partir del 1 de agosto del año 2022;
- b) Siete puntos y medio porcentuales (7,5%) sobre el complemento Riesgo de Vida (Concepto 250), a partir del 1 de octubre del año 2022.

**Artículo 4º:** Lo dispuesto por esta ley se corresponde con los decretos del Poder Ejecutivo 485/22 y 1026/22.

**Artículo 5º:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por el presente instrumento legal será imputado a las respectivas partidas del escalafón de Seguridad de las Jurisdicciones 21: Policía Provincial, ley 178-J y 36: Servicio Penitenciario Provincial, ley 2855-J, según su naturaleza.

**Artículo 6º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 7º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de  
Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece  
días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

**LEY N° 3621-A  
TABLA DE ANTECEDENTES**

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
1	Texto Original
2	Ley 3713-A, art. 1
3 /4	Texto Original
5 /6	Texto Original
7	Texto Original

**Artículo Suprimido:**

<b>LEY N° 3621-A TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>		
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley N° 6640)	Observaciones
1	1	
2/7	2/7	